

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali 09 de diciembre de 2022.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandada que data de 30 de noviembre hogaño, a través del cual manifiesta que hasta la fecha el demandado no ha cumplido con el acuerdo y por ello no coadyuva la terminación del proceso.
Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00002-00

AUTO No. 2174

De conformidad al informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto 2086 de 25 de noviembre hogaño (Archivo 65 expediente digital), manifiesta que el demandado hasta la fecha no ha realizado la consignación del monto pactado en el escrito de transacción que asciende a \$120.000.000 y por ello no coadyuva la solicitud de terminación elevada por la contraparte.

Así las cosas y en atención a lo manifestado por la togada de la parte demandante y en atención a que la transacción, no fue presentada por los 2 intervinientes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del C.

G del P, se negará la terminación del presente proceso y por ende se continuará con el trámite del mismo.

Por último, se les recuerda a los abogados que de todo escrito que se allegue al correo electrónico del despacho, debe remitirse copia a la contraparte, conforme lo establece la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

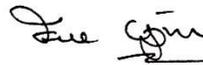
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la terminación del proceso por transacción conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ADVERTIR a los abogados que en lo sucesivo de todo memorial que se allegué al correo electrónico del despacho, debe remitirse copia a la contraparte, conforme lo establece la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Notificado estado electrónico #206 de 12/diciembre/2022